



## AVISO AL PÚBLICO.

Por favor leer:

- **En caso de que su Solicitud de licencia sea desistida, usted cuenta con un término de 30 días calendarios contados a partir de que quede en firme el acto administrativo para hacer la solicitud de retiro de los documentos o pedir que se trasladen a otro expediente** según lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.
- Vencido dicho término se procederá a hacer la eliminación física de los mismos, y por ende no será posible su devolución. según lo dispuesto en el artículo 8 *Transferencias documentales*. PARÁGRAFO 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación.
- Recuerde que, es usted es el único responsable de hacer la solicitud de devolución de manera oportuna, dentro del plazo indicado arriba, de lo contrario este despacho no se hace responsable de los mismos.

Atentamente,

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ.**  
**Curador Urbano Primero de Montería.**